



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-010-2024 BIS
“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD”

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Guadalajara, Jalisco, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará “ASEJ”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12, numeral 1 y 20, numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2°, fracción I; 6°, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 6°, 10 y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1°, numeral 1, fracción IV; 3°, numeral 1, fracción VII; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracciones I y V; 47, numeral 2; 52, 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 3°, fracciones V, incisos a) y b) y VI, inciso a); 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4° del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el quince de marzo de dos mil veintidós; emite el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, que se funda y motiva conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que la “ASEJ” es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la “ASEJ” y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS

20, numerales 1, fracciones I y II y 2, y 25, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I y II, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

COMPRAS

- III. La Dirección General de Administración de la "ASEJ", es el Área Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículos 3°, fracción VI y 28, fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34, numeral 1 y 35, numeral 1, fracciones I, III y V, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, estableciéndose los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. Que el 05 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-010-2024 "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD"** en el portal de internet: www.asej.gob.mx, para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo señalado por los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la mencionada Ley de Compras.
- II. Que el 19 diecinueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de esta Auditoría, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la licitación pública mencionada, declarándose desierta el 06 seis de agosto del mismo en año, en apego al artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la señalada Ley, según consta en el dictamen de fallo de misma fecha, y ordenándose la publicación de una segunda convocatoria.
- III. Que el 07 siete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD"** en su portal de internet: www.asej.gob.mx, para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo dispuesto por los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la citada Ley.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

COMPRAS

- IV. Que el 20 veinte de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de esta Auditoría, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la licitación pública mencionada en la fracción que antecede.
- V. Que con fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro se emitió el dictamen de fallo de la licitación señalada en la fracción IV, declarándose desierta por segunda ocasión, en apego al artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la referida Ley de Compras, y de conformidad con lo previsto por los artículos 72, numeral 1, fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras, se procedió a adjudicar directamente a **GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. de C. V.**, siendo el único licitante que cumplió con las especificaciones y requerimientos formales, legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria relativa a la contratación de una empresa prestadora del servicio de seguridad y vigilancia por 13 trece meses, con vigencia del día 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el día 30 treinta de noviembre de 2025 dos mil veinticinco para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por un costo total con impuestos incluidos de **\$1'447,680.00 un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional**.
- VI. Que con fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, el C. Diego Rafael Zepeda Pérez, fungiendo como Área Requirente, procedió conforme al artículo 74, numeral 4 de la Ley y el artículo 99 de su Reglamento, y lo hace constar mediante oficio 2665/2024.

Expuestas las consideraciones y antecedentes anteriores, resulta procedente emitir el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS**, conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la citada Ley, mismos que disponen:

"Artículo 71.

(...)

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sean modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento."

"Artículo 72.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS

1. (...)

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite."

"Artículo 74.

(...)

4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios."

Y toda vez que los dos procedimientos de licitación pública que se señalan en las fracciones I y III de los antecedentes del presente acuerdo fueron declarados desiertos, que no se modificaron los requisitos establecidos en la convocatoria y que el área requirente procedió conforme al artículo 74, numeral 4 de la referida Ley, es que se advierte que la situación fáctica encuadra en el supuesto descrito por la normativa.

En ese tenor, la contratación del servicio objeto del presente acuerdo de adjudicación, cumple con lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD"**.

SEGUNDO. Que la opción propuesta por **GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. de C. V.**, se adecúa y cumple con las especificaciones y requerimientos formales, legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria de la referida licitación pública, por lo que cumple con los criterios de precio, oportunidad y calidad que resultan convenientes para los intereses de esta Auditoría.

TERCERO. En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se determina que, de conformidad con lo previsto por los artículos 24, numeral 1, fracción X; 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo establecido en la fracciones V y VI de los antecedentes del presente acuerdo, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor mencionado para la contratación del servicio objeto de la licitación, por lo que se emite el siguiente:



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

COMPRAS



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD":



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

COMPRAS

PRIMERO. Se autoriza la Adjudicación Directa del servicio a **GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. de C. V.**, por la cantidad total de **\$1'447,680.00 un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido para la contratación de una empresa prestadora del servicio de seguridad y vigilancia por 13 trece meses, con vigencia del día 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el día 30 treinta de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Ríndase informe al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones de éste Órgano Fiscalizador, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.

TERCERO. Notifíquese al titular del Órgano Interno de Control.

CUARTO. Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde a la página 5 de 5 del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS derivado de la Licitación Pública LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD".


RRG/GPGA/BAEMCC

Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS derivado de la Licitación Pública LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD".

Página 5 de 5